

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000017 DE 2019

1 6 ENE 2019

Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten".

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del

continuación de la resolución "por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Articulo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Articulo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicado No. SPE-GSA-2018-ER-0002468 del 31 de octubre de 2018, el señor José Fernando Arroyo Valencia, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE con NIT. 805.001.868-0, Institución de Educación Superior de carácter público y domicilio en la ciudad de Cali, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo.

Que INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, c) Proyecto de viabilidad, y e) certificado de existencia y de representación legal.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones a la solicitud, mediante oficio con número de radicado SPE-GSA-2018-EE-0003600 del 20 de noviembre de 2018, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar la misma.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2019-ER-0000026, el representante legal del solicitante allegó respuesta a las observaciones, ajustando conforme a las observaciones emitidas la solicitud presentada, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 1481 de 2014 del Ministerio de Trabajo.

Que se evidenció que la Bolsa de empleo prestará los siguientes servicios:

a) Servicios básicos

- Registro de oferentes demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional
- Preselección
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios Básicos de Registro de Oferentes, demandantes y vacantes, preselección y remisión de manera virtual a través de

continuación de la resolución "por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

la URL <u>www.endeporte.edu.co/egresados</u> que se encuentra anidada a la plataforma del Servicio Público de Empleo – SISE. El servicio de orientación se prestará de manera presencial en la sede principal de la Institución Universitaria, ubicada en la Calle 9 No. 34-01 Cali – Valle Del Cauca.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 15 de enero de 2019, se concluye que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1481 de 2014 del Ministerio de Trabajo, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad identificados con radicado SPE-GSA-2019-ER-0000026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, identificada con NIT. 805.001.868-0 como Bolsa de Empleo; para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2019-ER-0000026, se autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual restringido

<u>URL</u>	Servicios Básicos
	Servicios básicos:
http://wwwendeporte.edu.co/egresados	 Registro de oferentes demandantes y vacantes Preselección Remisión

El servicio de Orientación se prestará de forma presencial en las instalaciones de la Universidad, ubicadas en la Calle 9 No. 34-01 Cali – Valle Del Cauca, en un horario de atención entre las 9:00 – 11:00 y las 15:00 – 17:00 horas, con una periodicidad semestral.

Población a atender: Oferentes: Son Los Egresados y Estudiantes de los programas de pregrado, estudiantes de posgrado y personas que hayan realizado seminarios, cursos y diplomados de Educación Continua de la Institución Universitaria Escuela Nacional Del Deporte. **Demandantes:**

continuación de la resolución "por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Persona natural o jurídica y organizaciones del sector público y privado que puede ofrecer vacantes de empleo a las que pueden acceder los oferentes de la Institución Universitaria.

PARAGRAFO: La operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual restringido y la plataforma del Servicio Público de Empleo SISE.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió está resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Sara Fajardo. Abogada Grupo Monitoreo

Elaboro: Sara Fajardo. Abogada Grupo Monitoreo. Evaluador técnico: Edson Quiñones. Grupo de Monitoreo. Revisó: Maria Del Carmen Puello. Coordinadora grupo de seguimiento y administración de la Red de Prestadores.